

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7º. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, A CARGO DEL DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZARATE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Quien suscribe, diputado Javier Casique Zárate, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la **siguiente iniciativa con proyecto de decreto, en virtud del cual se reforma la fracción III del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.** conforme a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

De acuerdo al comunicado de prensa del Banco de México fechado el 9 de febrero de 2023, “las perspectivas para 2023 siguen apuntando a una desaceleración. La inflación global permanece elevada, si bien la general disminuyó en un amplio número de economías ante menores presiones en los precios de energéticos. En diversos casos, el componente subyacente aún no muestra un punto de inflexión a la baja. La mayoría de los bancos centrales, incluida la Reserva Federal de Estados Unidos, continuó incrementando sus tasas de referencia y anunció que dichas tasas permanecerán elevadas por un periodo prolongado. Entre los riesgos globales destacan los asociados a la pandemia, la prolongación de las presiones inflacionarias, el agravamiento de las tensiones geopolíticas y condiciones monetarias y financieras más apretadas”.<sup>1</sup>

Además, este comunicado refiere que, para 2023 y 2024, las expectativas de inflación se incrementaron nuevamente, mientras que las de mayor plazo disminuyeron ligeramente, aunque permanecen por arriba de la meta.

Con base en los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, México, ¿Cómo Vamos?<sup>2</sup> durante el primer mes de 2023, la tasa anual de inflación fue de 7.91 por ciento. Asimismo la inflación anual continúa por encima del objetivo del Banco de México y su rango de variabilidad de 3 por ciento +/- 1 por ciento.

Cierto es, que la inflación reduce el poder adquisitivo de los salarios y sus efectos son particularmente adversos para los hogares con menores ingresos. Son las familias de menores ingresos las que se ven más afectadas por esta situación, repercutiendo de manera adversa sobre el bienestar de la población. Muchas familias utilizan las carreteras de cuota para poder trasladarse ya sea a trabajar o estudiar fuera de su comunidad o para transportar mercancías, entre otros.

No obstante, mediante comunicado oficial, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) informó que, a partir del lunes 6 de marzo del presente, se aplica el ajuste de 7.82 por ciento a las autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin).<sup>3</sup>

En otro orden de ideas, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993, tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo 2, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Esta Ley en el artículo 5o. establece que es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares. Asimismo, refiere en su fracción III que corresponde a la Secretaría, otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley, vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso. Por su parte el artículo 6o. de la ley en cita señala que se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

De acuerdo al panorama económico que estamos viviendo en México, es necesario legislar a favor de las mexicanas y los mexicanos, en este caso particular para que los precios y tarifas en los caminos y puentes federales no tengan incrementos superiores a la tasa de inflación anual reportada en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año en curso. No podemos omitir nuestro deber de estar del lado de las y los ciudadanos, y esta reforma que presento, es para que no existan aumentos mayores a la inflación anual que laceren el bolsillo de nuestros representados. Maxime que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice: Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; el cual establece el principio de proporcionalidad tributaria para los mexicanos apegada a la capacidad contributiva de los sujetos obligados, entendiéndose que cualquier norma no pueda violar el mencionado principio. Por otra parte, la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes manifestó que el Fonadin solicitó el aumento del 15 por ciento para 2023, del cual el gobierno autorizó una actualización “parcial” de 7 por ciento por lo que se podría dar un nuevamente un incremento violentándose la proporcionalidad antes mencionada.

A fin de otorgar mayor claridad, se expone el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 7o.-</b> Las concesiones a que se refiere este capítulo se otorgarán mediante concurso público, conforme a lo siguiente:</p> <p><b>I y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Las bases del concurso incluirán como mínimo las características técnicas de la construcción de la vía o el proyecto técnico, el plazo de la concesión, los requisitos de calidad de la construcción y operación; los criterios para su otorgamiento serán principalmente los precios y tarifas para el usuario, el proyecto técnico en su caso, así como las contraprestaciones</p>	<p><b>Artículo 7o.- ...</b></p> <p><b>I y II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Las bases del concurso incluirán como mínimo las características técnicas de la construcción de la vía o el proyecto técnico, el plazo de la concesión, los requisitos de calidad de la construcción y operación; los criterios para su otorgamiento serán principalmente los precios y tarifas para el usuario <b>estipulando que los incrementos no podrán ser superiores a la tasa de inflación anual reportada en el</b></p>
<p>ofrecidas por el otorgamiento de la concesión.</p> <p><b>IV. a VII. ...</b></p>	<p><b>Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año en curso,</b> el proyecto técnico en su caso, así como las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión.</p> <p><b>IV. a VII. ...</b></p>

Por lo expuesto me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa de proyecto de

### **Decreto**

**Único.** Se reforma la fracción III del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar de la siguiente manera:

### **Artículo 7o. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Las bases del concurso incluirán como mínimo las características técnicas de la construcción de la vía o el proyecto técnico, el plazo de la concesión, los requisitos de calidad de la construcción y operación; los criterios para su otorgamiento serán principalmente los precios y tarifas para el usuario **estableciendo que los incrementos no podrán ser superiores a la tasa de inflación anual reportada en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año en curso**, el proyecto técnico en su caso, así como las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión.

#### **IV. a VII. ...**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### **Notas**

1 <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/anuncios-de-las-decisiones-de-politica-monetaria/%7BC38BE1D9-20AB-7D0D-C010-ED242852AF04%7D.pdf>

2 [https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/#Informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/#Informacion_general)

3 <https://www.gob.mx/sct/prensa/ajusta-sict-7-82-por-ciento-tarifas-en-autopistas-concesionadas-a-fonadin>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2023.

Diputado Javier Casique Zárate (rúbrica)